

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Número 101. Este Periódico se publica los **Martes, Jueves** y **Sábados** de cada semana.
 PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 id. id.—Núm. suelto 1 y 1½ id.

Martes 22 de Agosto.

PUNTOS DE SUSCRICION.—En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, núm. 19.
 No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia. Año de 1865.

ARTICULO DE OFICIO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernacion:
 «S. M. la Reina y SS. AA. RR. continúan en Zarauz sin novedad en su importante salud.»

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA.

Seccion de Estadística.

CIRCULAR NUM. 157.

Se publica una circular dictando reglas para que con exacto conocimiento puedan llenarse las cédulas de inscripcion para el recuento general de la ganadería.

El Ilmo. Sr. Director general de Estadística, me dice con fecha 18 del actual lo que sigue:

«A diferentes consultas sobre el censo de la ganadería, hechas en determinadas épocas por algunos Gobernadores, se han dado por la Vicepresidencia y por esta Direccion las soluciones siguientes.

En las notas de las cédulas de inscripcion se previene que los caballos de regalo destinados á silla ó para montar, se incluyan en la casilla del que se ocupa en el tiro ó los trasportes; y es evidente que en la misma deben aparecer en los padrones ó resúmenes.

Así, pues, todo el ganado que se encuentre en este caso ú otro análogo, como el del ejército, empleado siempre en el tiro ó conduccion ó que se tiene para cabalgar se anotará en el lugar indicado.

Cuando el ganado no tuviese un uso inmediato conocido, por dedicarse á granjería, se anotará en la casilla del destinado á la reproduccion. Esta es genérica, y es preciso comprenderla como si su epigrafe dijera: destinado á la reproduccion, ó sin uso inmediato conocido.

Al redactarse las cédulas y los resúmenes se tuvo en cuenta la necesidad de agrupar el ganado que no pudiera registrarse concretamente por su ocupacion incierta, y se puso la última casilla para los rebaños y las demas cabezas que se encontraran en caso semejante.

Todo lo cual se comunica á V. S. pa-

ra que, dándole la necesaria publicidad, llegue á conocimiento y se tenga presente por las Juntas constituidas para verificar el recuento y por todas las personas que hayan de intervenir en tales operaciones.»

Lo que he dispuesto publicar en el boletín oficial de esta provincia, cumpliendo con lo que se me ordena, y para que el servicio á que la inserta comunicacion se contrae, se realice con estricta sujecion á las reglas que en ella se fijan.

Cáceres 21 de Agosto de 1865.

FELIPE DE NASSARRE.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA

de la provincia de Cáceres.

CIRCULAR NÚM. 54.

Se inserta la Real orden fecha 27 de Julio último disponiendo la contribucion industrial que han de satisfacer las mesas de Billar Romano.

La Direccion general de Contribuciones, con fecha 5 del corriente, me comunica la Real orden que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 27 de Julio próximo pasado, la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: Enterada la Reina (que Dios guarde) del expediente instruido en la Administracion de Hacienda pública de Badajoz, para el señalamiento de cuota que por contribucion industrial debian de satisfacer las que recorren ferias y mercados y diversos otros puntos, estableciendo en ellos por temporada un juego titulado de Billar Romano, que se egecuta sobre una mesa con bolas numeradas, movidas al impulso de un resorte y que recorriendo diferentes calles de alambre vienen á parar á un punto numerado tambien que determina la jugada, apuesta ó parada que se hace con el bolichero ó dueño del juego cobrando este por cada tirada ó por cada número de jugadores que se reunan cierta cantidad determinada; y resultando que de este género de diversion no se hace mérito en las tarifas vigentes de Subsidio, S. M. con vista de cuanto de dicho expediente resulta y de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido aprobar el señalamiento provisional hecho por el Gobernador de aquella provincia de 35 rs. de cuota sin otro recargo que el premio de cobranza por cada mesa de Billar Roma-

no que se establezca fijamente ó en ambulancia y aun cuando sea por temporada para egercer este género de industria, adoptándose como medida general y adicionándose en la tarifa 2.ª á continuacion del renglon que trata de mesas de Billar, con el epigrafe siguiente:

«Los de Billar Romano por cada mesa que se establezca fijamente ó en ambulancia, y aunque sea por temporada, 35 rs. sin otro recargo que el premio de cobranza.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Y la Direccion la traslada á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento.»

Lo que se inserta en el boletín oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la provincia.

Cáceres 16 de Agosto de 1865.—Manuel Gonzalez Grandá.

CIRCULAR NÚM. 55.

Se inserta la Real orden de 27 de Julio último disponiendo que los Arquitectos, Boticarios y Farmacéuticos, Médicos ó Médicos y Cirujanos, Dentistas y oculistas y los Cirujanos romancistas, Comadrones y Sangradores, se les comprenda en la tarifa especial de profesiones para el pago de la contribucion Industrial con las cuotas que se fijan en la base de poblacion respectiva.

La Direccion general de Contribuciones, con fecha 5 del actual, me comunica la Real orden que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 27 de Julio próximo pasado la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) en vista del expediente instruido á instancia de los Médicos y Cirujanos de Valencia en solicitud de que se les pase para contribuir al Subsidio industrial á la tarifa especial de profesiones; y considerando que establecida dicha tarifa para los Abogados, Procuradores y demas agentes curiales, con objeto de subordinar los conceptos en que pueden clasificarse las profesiones á que el impuesto alcanza, no solamente es conveniente que los citados Médicos-Cirujanos pasen á dicha tarifa, sino todos los demas que en el orden gerárquico estén considerados como profesores; tales como los farmacéuticos, cirujanos romancistas, dentistas y oculistas, los arquitectos y agri-

mentores y tasadores de tierras; S. M. de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general se ha servido disponer que las referidas clases pasen á formar parte de la citada tarifa de profesiones con la misma cuota que respectivamente satisfacen en el dia en la forma que sigue:

	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º
Madrid.	Esc. Mils.	Esc. Mils.	Esc. Mils.	Esc. Mils.	Esc. Mils.	Esc. Mils.	Esc. Mils.	Esc. Mils.
Arquitectos.....	80 800	57 200	44 400	36 200	29 200	21	14	11 700
Boticarios y Farmacéuticos.....	80 800	57 200	44 400	36 200	29 200	21	14	11 700
Médicos ó Médicos-Cirujanos.....	80 800	57 200	44 400	36 200	29 200	21	14	11 700
Dentistas y Oculistas.....	48 800	36 200	29 200	21	14	11 700	8 200	7
Cirujanos romancistas, Comadrones y Sangradores.....	16 700	11 700	9 400	8 400	7	5 900	4 700	3 500
Sin base de poblacion.								
								Esc. Mils.
								35
								14

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Y lo traslada á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes al formar las matrículas del Subsidio sucesivas, y para que lo tengan presente si alguna adiccion de las clases expresadas tuvieran que remitir á esta Administracion lo verifiquen en la tarifa á que son llamadas por la preinserta Real disposicion.

Tasadores de tierras, alhajas, generos y efectos.....
 Agrimensores aunque no ejerzan todo el año.....

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE PROPIEDADES Y DERECHOS
DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Por la Direccion general del ramo, con fecha 11 de Agosto, se han dirigido al Sr. Gobernador civil de esta provincia las órdenes de adjudicacion que á continuacion se espresan:

NOMBRES DE LOS REMATANTES.	Cantidad por que se les adjudican.
D. Antero Hurtado	1200
Juan Martin	576
Manuel Hernandez	181
Bartolome Gutierrez	2000
Francisco Sanchez	110
Ramon Ontiveros	2500
Pedro Mora Donis	1100
Telesforo Vicente	1110
Nicasio Valencia	600
Francisco de Dios	1140
Pedro Mora Donis	300
Manuel Hernandez	51
El mismo	101
El mismo	151
El mismo	101
El mismo	51
El mismo	241
El mismo	651
El mismo	151
El mismo	741
El mismo	281
D. Bonifacio Gonzalez	14000
Nicasio de Valencia	5500
Pedro de Sande	3000
Pedro Marin	1900
Julian Brabo	6700
Antonio Trinidad Tirado	210
Francisco Gonzalez	100125
Alfonso Leon Bonilla	15000
Valentin Rubio	30000
Pedro de Sande	4650
Francisco Sanchez	210
Faustino Hernandez	240
Vicente Lopez	200
Manuel Hernandez Baile	2001
Juan Estevez	25
Felix Castañeda	250
Lorenzo Gonzalez	220
El mismo	240
D. Felix Castañeda	260
El mismo	250
D. Ricardo Santibañez	2000
Domingo Carbacho	2000
El mismo	650
D. Eusebio Martin	300
El mismo	300
D. Miguel Gonzalez	720
Pedro de Sande	250
El mismo	1800
D. Aquilino Perez	220
El mismo	50
El mismo	110
El mismo	1200
El mismo	141
D. Segundo Obregon	170
El mismo	1000
El mismo	100
El mismo	2200
El mismo	4120
D. Cesáreo Alvarez	500
El mismo	300
D. Matias Martin Carballo	60
El mismo	100
El mismo	40
El mismo	40
D. Manuel Hernandez	571
El mismo	121
El mismo	257
El mismo	157
El mismo	211

El mismo 716
El mismo 221

Lo que se anuncia en el Boletin oficial para conocimiento de los interesados á los efectos consiguientes, y con arreglo á instruccion.

Cáceres 17 de Agosto de 1865.—Es copia, Ignacio Hurtado.

Don Silvano Crehuet y Guillen, Ingeniero del Cuerpo de Montes y Jefe del distrito forestal de esta provincia.

Hago saber: Que el dia 6 de Setiembre y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Seccion de Fomento, presidido por el señor Gobernador de la provincia ó persona en quien delegue, y en el Ayuntamiento del pueblo de Alía, presidido por su Alcalde constitucional, la venta en subasta pública de los aprovechamientos que se espresan á continuacion, procedentes de los montes de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por el Sr. Gobernador de esta provincia.

Aprovechamiento de montes.

El aprovechamiento de bellota del monte Cañada Grande, tasado en 10 escudos.

El aprovechamiento de pastos del monte Cañada Grande, tasado en 150 escudos.

El aprovechamiento de pastos del monte Noques, tasado en 80 escudos.

El aprovechamiento de bellota del monte Dehesa boyal, tasado en 650 escudos.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que las cantidades espresadas en que han sido tasados los aprovechamientos, y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida, estarán de manifiesto en la Seccion de Fomento y en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 16 de Agosto de 1865.—Silvano Crehuet.

Hago saber: Que el dia 12 de Setiembre y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento del pueblo de Logrosan, presidido por su Alcalde constitucional, la venta en subasta pública de los aprovechamientos que se espresan á continuacion, procedentes de los montes de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia.

El disfrute de bellota del monte Zorro, en 300 escudos.

El disfrute de bellota del monte Cincho, en 30 escudos.

El disfrute de bellota del monte Corral alto, en 75 escudos.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que las cantidades espresadas en que han sido tasados los aprovechamientos, y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliegos de condiciones que con la anticipacion debida, estarán de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 18 de Agosto de 1865.—Silvano Crehuet.

Hago saber: Que el dia 22 de Setiembre y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento del

pueblo de Jarandilla, presidido por su Alcalde constitucional, la venta en subasta pública de los aprovechamientos que se espresan á continuacion, procedentes de los montes de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

Los productos de pastos del monte dehesa boyal, en 477 escudos.

El producto de pastos del monte Coto, en 283 escudos.

El producto de leñas del monte Coto, en 60 escudos.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que las cantidades espresadas en que han sido tasados los aprovechamientos, y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida, estarán de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 18 de Agosto de 1865.—Silvano Crehuet.

D. Pedro de Rueda, Juez de primera instancia de esta villa de Ledesma y su partido.

Por el presente en virtud de auto por mí proveido en el expediente de exaccion de costas que instruyo, por las que adeudan Francisco y Dámaso Galdin, naturales de San Martin de Trevejo, y sin vecindad ni residencia fija, cito, llamo y emplazo á los indicados Francisco y Dámaso Galdin, para que en el término de 30 dias á contar desde la insercion de este edicto en el boletin oficial de la provincia de Cáceres, se presenten en este Juzgado á cumplir los 9 dias de apremio personal que por vía de sustitucion de los gastos del juicio é indemnizacion deben sufrir cada uno, de resultas de la causa criminal que se les siguió en este dicho Juzgado, por hurto de huevos y gallinas, y á que fueron condenados por Real sentencia de la Audiencia de Valladolid.

Ledesma y Agosto 16 de 1865.—Pedro de Rueda.—Por su mandado, Francisco Hernandez.

D. Saturnino Garcia Bajo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Salamanca y su partido.

Los Alcaldes, guardia civil y demas dependientes de proteccion y seguridad pública de esta provincia y de las de Avila, Cáceres, Valladolid y Zamora, practicarán las mas eficaces diligencias en busca de dos pollinas, cuyas señas se anotan á continuacion, las cuales fueron robadas del corral de Concejo de Pelabrabo, en la noche del 11 al 12 del actual, y si habidas fuesen, las pondrán con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, á disposicion de este Juzgado donde se instruye la correspondiente causa criminal de oficio por dicho delito.

Salamanca 17 de Agosto de 1865.—Saturnino Bajo.—De su orden, Victoria Villalba.

Señas de las caballerías.

Una pollina, alzada regular, de tres años de edad, pelo castaño.

Otra id., alzada regular, de cuatro años de edad, pelo negro.

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE SALAMANCA.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, con fecha 28 de Julio último me remite para su insercion en los boletines oficiales de las dos provincias del distrito el siguiente

Anuncio.

Está vacante en el Instituto de segunda clase de Jerez, una de las cátedras de elementos de matemáticas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al artículo 208 de la ley de Instruccion pública.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de 3 meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta por el conducto que determina el art. 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 28 de Julio de 1865.—El Director general, Manuel Silvela

Lo que he dispuesto se publique en dicho periódico oficial á los efectos oportunos.

Salamanca 7 de Agosto de 1865.—El Vice-Rector, Dr. Ortiz Gallardo.

Anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se publica á continuacion la lista de las siguientes escuelas que se hallan vacantes en el distrito.

Provincia de Avila.

Elementales completas que se proveerán por concurso extraordinario.

De niños.

La de Candeleda con 440 escudos; de nueva creacion.

De niñas.

La de Nijares con 220 escudos.

De provision ordinaria.

De niños.

La de Hoyos del Espino y Losar con 250 escudos.

De niñas.

Cardenosa, Diego Alvaro, Villanueva de Gomez, Losar, Gilbuena, Medinilla y Santiago del Collado con 166 escudos 600 milésimas cada una.

Incompletas de niños.

Casasola y Gallegos de Altamiro con 150 escudos cada una y los Patos con 100.

Provincia de Cáceres.

Elementales completas de provision ordinaria.

De niños.

La de Valdeobispo con 250 escudos.

De niñas.

La de Gargantilla con 166 escudos 700 milésimas, y Santibañez el Bajo con id.

Incompletas.

De niños.

Palomero con 150 escudos; Ruanes con 146; Caminomorisco, id. para Cambroncos con 125; Segura y Millanes con 112; Toril, Conquista, Navezuelas, Retamosa y Roturas con 110 cada una;

Cabañas, Solana, Valdecañas, Bronco, Hernan-Perez y Aldehuela con 100 escudos cada una; Robledillo de Tera con 106; Marchagaz con 102; El Arco con 96; Torremenga con 84; Cabezo con 83 escudos 400 milésimas; Las Mestas y Ladrillar con 83 escudos 300 milésimas cada una; Torviscoso con 80 escudos; Huélagá con 75; Navalvillar de Ibor con 70; Cerezo con 68; Collado con 64; Villar del Pedroso para Navaentresierra con 40 escudos.

Incompletas de niños.

Casas del Puerto con 122 escudos 600 milésimas y Talayuela con 87 escudos.

Provincia de Salamanca.

Elementales completas que se proveerán por concurso.

De niños.

Morille, Sanchotello y Valdefuentes con 250 escudos cada una.

De niñas.

Mata de Armuña, Valdefuentes y Castillejo de Martín Viejo con 166 escudos 600 milésimas cada una.

Incompletas de niños.

La Hoya con 140 escudos, Pizarral y Pedraza de Alba con 120 cada una; Chagarcía Medianero, Palacios de Salvatierra, Puebla de San Medel, Valdelaageve, Valdehijaderos, Berganciano, Moscosa, Pelarrodriguez, Valejo, Carrascal de Barregas, Cabezabellosa, Gomecello Madroñal, Pinedas, Santa María del Llano, Gomeciego y Villargordo con 100 escudos cada una.

Provincia de Zamora.

Elementales completas que se proveerán por oposicion.

De niños.

La de Fermoselle con 440 escudos; Mombuey y sus agregados con 350; San Justo y sus agregados con 350 id.

De niñas.

La de Fuentesahuco con 293 escudos 400 milésimas.

Elementales completas de provision ordinaria.

De niños.

Robleda y sus agregados, Cernadilla y sus agregados, Manzanal de Arriba y sus agregados, Valdespino y sus agregados, Trefacio y sus agregados, Riego de Lomba y sus agregados, Cabreros y sus agregados, Limianos y sus agregados, Herminuda y sus agregados, Valparaíso y Codesal con 250 escudos cada una.

De niñas.

Rabanales, Coomonte, Porto, Asparriegos, Algodre y Muelas del Pan con 166 escudos 600 milésimas.

Incompletas de niños.

Lasueros con 234 escudos 800 milésimas; Asturianos, Pedroso de la Carballeda, Otero de Sanabria y sus agregados, Garrapatas, Rionegro del Puente, Lubiano y Palacios de Sanabria con 200 escudos cada una; Villarejo de la Sierra, Donadillo, Anta de Rio Conejos, Rosinos de la Requejada y sus agregados, Pedralba, Ungilde y Manzanal de los Infantes con 150 cada una; Espada-

fiedo con 108 escudos 400 milésimas; Doney de la Requejada, Terroso y sus agregados con 100, y Faramontanos de la Sierra con 82 escudos.

Todas las anteriores escuelas tienen ademas los emolumentos de ley.

Las oposiciones en la provincia de Zamora se celebrarán en el próximo mes de Setiembre en los dias que determine la Junta de Instruccion publica.

Los aspirantes á las expresadas escuelas presentarán sus solicitudes documentadas en las Secretarías de las respectivas Juntas de Instruccion pública en el término de un mes debiendo verificarlo tres dias antes para las de oposicion.

Salamanca 28 de Julio de 1865.—El Vicerector, Dr. Ortiz Gallardo.

Advertencia.

Segun instruccion circulada en el distrito universitario por el Rectorado, no se admitirá en las Secretarías de Instruccion pública, instancia alguna ni solicitud de escuelas por traslacion, concurso ú oposicion sin que venga acompañada de la competente certificacion de buena conducta moral y religiosa y de la correspondiente hoja de estudios y servicios, arreglada al modelo que ha dado, la que deberá ser comprobada y autorizada por el Presidente y Secretario de cualquiera Junta provincial, en donde el interesado haya prestado el todo ó parte de sus servicios. Para comodidad de los interesados se están imprimiendo ejemplares de dichas hojas, y por el costo de su papel é impresion se facilitarán en la Seccion de Fomento los que cada cual pidiere por medio de persona, que se presente á recogerlos y abonar su importe. La hoja que viniese documentando alguna solicitud, habrá de ser acompañada de su correspondiente pliego de papel del sello 9.º por reintegro del papel comun en que se imprime.

HOSPITAL PROVINCIAL DE CACERES.

Presupuesto corriente.

Mes de Julio de 1865.

Estado que don José García Viniestra, Administrador de este establecimiento, da á la Junta provincial de Beneficencia, de la existencia que resultó en mi poder en fin del mes de Junio último, lo ingresado y pagado en el de la fecha, por este establecimiento, y su hijuela de Plasencia y existencia para el mes siguiente:

CARGO.	Escd. mils.
Existencia del mes de Junio último.....	»
Productos de fincas y rentas propias.....	»
Idem de arbitrios.....	»
Productos de ingresos eventuales.....	31
Idem resultados.....	»
Idem reintegros.....	»
Remesa de la Depositaria provincial de Beneficencia....	»
Idem de esta Administracion á la subalterna de Plasencia.	»
Total cargo.....	31
DATA.	
Gastos de viveres, utensilios y combustibles.....	»
Idem de botica.....	»
Idem de camas y ropas, etc..	»
Idem de facultativos y farma-	»

cóuticos.....	»
Honorarios de enfermeros y sirvientes.....	»
Idem de Culto y Clero.....	»
Idem gastos generales.....	»
Idem de reintegros.....	»
Total data.....	»

Resúmen.

Importa el cargo.....	31
Idem la data.....	»

Existencia para Agosto....	31
----------------------------	----

Explicacion de la existencia.

En la Administra- (En papel..	»
cion de Cáceres. (En metálico	22
Idem en la de (En papel..	»
Plasencia..... (En metálico	9

Total..... 31

Cáceres 31 de Julio de 1865.—El Administrador, José García Viniestra.— Está conforme, el Secretario Contador, Sisenando Cisneros. — V.º B.º — El Director, Javato.

NOTA. No ha ocurrido en este primer mes del ejercicio del presupuesto corriente, ingreso alguno por las Casas-Expositos y de Misericordia.

ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

No habiendo tenido efecto la subasta que para el suministro de pan á los Establecimientos de esta capital se anunció tendria efecto el 15 del corriente, se cita á otra nueva que tendrá lugar el 24 de este mes á las once de la mañana, en el local que ocupa la Secretaría de la Junta de Beneficencia, bajo las mismas condiciones que la anterior y tipo de 84 milésimas de escudo cada pan de 32 onzas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con arreglo al modelo del pié. Cáceres 18 de Agosto de 1865.—José García Viniestra.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. vecino de enterado del pliego de condiciones para el suministro de pan á los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta capital, y aceptándolo en todas sus partes me comprometo á suministrarles por el precio de (en letra) cada pan de 32 onzas de la clase que se exige.

(Fecha y firma.)

El 31 del corriente á las once de su mañana, tendrá lugar en la ciudad de Plasencia y oficinas que ocupa la Subdreceion de aquellos establecimientos la subasta pública para la adquisicion de varias ropas con destino á los mismos.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con arreglo al modelo del pié y el de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina citada.

Cáceres 20 de Agosto de 1865.—El Administrador, José García Viniestra.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. vecino de enterado del pliego de condiciones para la adquisicion en pública subasta de varios géneros con destino á Beneficencia, y aceptando aquel en todas sus partes, y hecho el correspondiente depósito exigido, segun el adjunto recibo de escudos (en letra) me comprometo á suministrar los que se piden con destino á (el establecimiento que sea) por el precio de

escudos ó milésimas (en letra) cada vara, etcétera, firmando el presente documento á favor de la Beneficencia.

(Fecha y firma.)

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CÁCERES.

Hallándose vacante la plaza de Arquitecto municipal de esta capital, dotada con 12.000 rs. anuales, el Iltre. Ayuntamiento que presido ha resuelto anunciar la provision de aquella por término de 30 dias, para que los aspirantes presenten sus respectivas solicitudes en la Secretaría de la corporacion, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud para el desempeño de citado cargo, y los que tengan de las obras importantes que hubiesen dirigido.

Cáceres 14 de Agosto de 1865.—Pedro Becerra Carrasco.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SALORINO.

Desde el dia 1.º del corriente mes, se halla recojido y depositado en casa de un vecino de esta poblacion, por orden de mi autoridad, un perro al parecer podenco, que se encontró en una de las callejas que forman los cercados de esta jurisdiccion, cuyas señas son las siguientes:

Pelo blanco con manchas pardas, una oreja derecha y la otra caída, ojos garzos, al parecer de diez meses.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio con el fin de que llegue á noticia de su verdadero dueño á quien será entregado previa justificacion de su pertenencia y abono de gastos de su manutencion y custodia.

Salorino 8 de Agosto de 1865.—El Alcalde, Juan de Dios Chimenea.—Antonio Duran Salgado y Preciado, Secretario interino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GARGANTA DE BÉJAR.

Anuncio.

El dia 16 del mes de Julio último fué recogido de un sembrado en esta jurisdiccion y sitio del Corralejo, una jaca como de seis cuartas y media de alzada, pelo castaño, capona, un poco escasa de carnes, una raya blanca en la frente y un poquito calzada de la pata izquierda, la cual se halla depositada en casa de un vecino de este pueblo, hasta tanto que sea reclamada por su legitimo dueño.

Y como apesar de las diligencias practicadas no haya sido posible averiguar su legitimidad, se hace notorio por medio del Boletín oficial de esta provincia.

Garganta de Béjar Agosto 10 de 1865.—Juan Antonio Castellano.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MONTANCHEZ.

Extravío de dos caballerías mulares.

En la madrugada del dia 13 del corriente, desaparecieron de los llanos de Arroyomolinos, dos caballerías mayores, propias de Alvaro Gordillo, vecino de la Zarza junto Alanje, de las señas siguientes:

Un mulo romo de seis cuartas y media de alzada, de edad cerrado, castrado, con los dos costillares blancos, almendra- do del cuarto trasero, marcha en paso

andadura, sin hierro, pelo negro y recién esquilado.

Una mula de 5 a 6 años de edad, de la misma alzada, pelo castaño claro, bien formada, con un lunar en uno de los costillares y un bulto en un pie, recién esquilada.

Y como presume su dueño sean robadas y no haya podido descubrir su paradero, se ruega a las autoridades de esta provincia, se sirvan practicar las oportunas diligencias sobre el hallazgo de dichas caballerías, y si se consiguiese, lo participen a la de esta villa, para noticiarlo al interesado a los efectos oportunos.

Montánchez 14 de Agosto de 1865.—
Pedro García Rubio.—Juan Fernández Arias, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MIAJADAS.

Estravio de un jumento.

El día 11 del corriente desapareció de las inmediaciones de esta población, un jumento mediano, de 3 años, pelo rucio, lucero en frente, capon, de la propiedad de D. Agustín Chamorro, vecino de la Oliva de Mérida.

Y como hasta el día no haya podido ser habido, se hace público por medio del periódico oficial, para que si alguna persona supiese su paradero se sirva ponerlo en conocimiento de su dueño ó de esta alcaldía para disponer sea recogido.

Miajadas 14 de Agosto de 1865.—
El Alcalde, Bartolomé Chamorro y Valares.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JARAÍZ.

Por Pedro Garrido, guarda de la dehesa de la Vega, en esta jurisdicción, se me ha entregado en este día una mula que llevaba uno de tres hombres montados en caballos negros, al parecer gitanos ó quinquilleros, que atravesaban la dehesa y que se vieron precisados á abandonar, perseguidos por el guarda y un hijo suyo, y cuyas señas son las siguientes:

Una mula, de siete cuartas de alzada, negra mohina ó castaña oscura, sobre doce años, fogueada del cuello de sus dos partes laterales, un tumor huesoso en la parte anterior y lateral de dicho cuello, y una depresión ó hundimiento al lado derecho é inmediato al ano.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que llegue á conocimiento de su verdadero dueño y se presente á verificar su recogido con documentos que lo acrediten.

Jaraíz 14 de Agosto de 1865.—El Teniente primero de Alcalde, Sisto Antonio Pabon Sanchez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CÁCERES.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas halladas en los libros de la antigua Contaduría de Hipotecas de este partido, que para los efectos prevenidos en el Real decreto de 30 de Julio de 1862, se publica por el Registrador de la Propiedad que suscribe en el boletín oficial de provincia.

(Continuacion.)

PUEBLO DEL CASAR.

Rústicas.—Libro 3.º

Documento de 13 de Marzo de 1854

ante D. Saturnino González y Celaya, Notario de Cáceres; tres cuartillas de tierra al Canto, linda viuda de Gregorio Bermejo; una fanega al camino del Canto, linda D. Matías Andrada; una fanega en dos pedazos al camino de Trujillo, linda Juan Sanchez Espada; media fanega al sitio del Duque, linda D. Matías Andrada; media fanega de arena, linda Leon Sancho; cinco cuartillas al Canto, linda viuda de Gregorio Bermejo; fanega y media en Cañada Alta, linda á la dehesa de Sancho Gil; dos fanegas y cuartilla en Cañada Baja y sitio de San Cain, linda Alonso Casares; cinco cuartillas á las Torrecillas, linda Alonso Casares; tres cuartillas al sitio de la Perrera, linda Gregorio Jimenez; media fanega al camino del Canto, linda Alonso Casares, una fanega en la Nava, linda con la dehesa de Vando; fanega y media en Cañada Serrana, linda Juan Sanchez Espada; cinco cuartillas al camino de las Herraduras, linda Francisco Cantero; dos fanegas y cuartilla á la Grulla, linda al Molino Calvo; media fanega á Pozo Galan; linda Antonio Pozo Blasco; tres cuartillas en camino de las Barcas, linda José Vivas; siete cuartillas al Aprisco de Piedra con corral, linda herederos de Antonio Borrella; cinco cuartillas al Zarzoso, linda Juan Barbancho; una fanega en id. linda Matéo Galo Jimenez; siete cuartillas en la Cuesta con la mitad de la lancha, linda á herederos de Juana Moreno, siete cuartillas en Valdevacas, linda Juan Godino; cinco cuartillas á Laso, lindan con José Barbancho; siete cuartillas al camino de Garrovillas, linda Benigno Ollero; la cuarta parte del sobrante de la acera de las Cardonebas, con parte de corral; tres cuartillas á la Cumbre, linda zumacal de Benito Vivas Moreno; fanega y media á Fernanduran, linda Alonso Cortés; dos fanegas á Matadrona, linda Vicente Perez Sanchez; tres cuartillas á Mingo Barra, linda Juan Barbancho; tres fanegas al Morality, linda Vicente Vivas Espada; cuarta parte de un tinado, linda Juan Sanguino; tres pies y una estaca de olivo, cuarta parte del olivar de Rabacochinos; una yunta de viña con higueras á la Cruz Colorada y un manchon contiguo de cinco cuartillas, linda D. Santiago Calaff; media fanega cercada en Pedro Hurtado, linda Juana Tovar, no constan ningunos otros linderos; corresponde á Teresa Barbancho Vivas como pariente de Juana Moreno y su marido Benito Vivas Moreno.

Documento de 13 de Marzo de 1854 ante D. Saturnino Gonzalez y Celaya, Notario de Cáceres; fanega y media de tierra á los Mártires, linda Alonso Casares Andrada; una fanega al Cubo, de las dos lindantes con Pedro Tovar; fanega y media á la traspuesta del Pucherito, linda Alonso Casares; media fanega al sitio de los Pujos, linda á corrales de Cándido Muñoz; cinco cuartillas á Fuente Nueva, en Cañada Alta, linda Simon Bermejo; cinco cuartillas al camino del Canto, linda Concepcion Perez; tres cuartillas al Pozo Nuevo, linda D. Matías Andrada; dos fanegas en la dehesa de la Higuera; fanega y media en Cañada Serrana, linda Felipe Tovar Blasco; una fanega, linda Concepcion Perez; dos fanegas en Valdelayesca, linda María Romana Martin; tres fanegas y media á Fuente Blanquilla, lindan herederos de Gregorio Bermejo; tres cuartillas con medio corral, de la fanega y media que linda con Romualdo Sanchez; dos de las cuatro fanegas de Peña del Rayo, linda á Alejandro Martin; una fanega de las dos en la Morala, linda á Silverio Sanchez

4
Espada; dos fanegas y cuartilla de la Lunara, linda viuda de Francisco Tovar; cuatro y medio celemines con la lancha que la corresponde, en la Reala; otra fanega al Pico, linda Juan Sanchez; otra fanega al sitio de Juanita, linda Juan Andrada; cuarta parte de la acera del Canario, que se partió con los herederos de Benito Vivas Moreno; sexta parte de una yunta de zumaque á la Cumbre, linda Juan Perez Espada; mitad de 13 pies de olivo al Pincel, que se partieron con los herederos en igual porcion que el Pozo, linda con Alejo Galan Alvaro; cuarta parte de la cerca de yunta y media de viña, linda al corral de los Canchales y parte igual de casita, no se determinan mas linderos; corresponde á Pedro Sanchez Andrada Moreno, por herencia como pariente de Juana Moreno.

Documento de 13 de Marzo de 1854 ante D. Saturnino Gonzalez y Celaya, Notario de Cáceres; media fanega al sitio de los Tejares, linda á Andrés Pozo Muñoz; una fanega en Pozoportales, linda Benito Jimenez Tovar; otra fanega al Cubo, linda con Pedro Tovar; fanega y media al Pucherito, linda Alonso Tovar; media fanega á los Pujos, linda Cándido Muñoz; cinco cuartillas al camino de Trujillo, linda Vicente Tovar; cinco cuartillas al camino del Canto, linda Concepcion Perez; una fanega al Santino, linda Gregorio Casares; dos fanegas al camino de las Barcas, linda Benigno Ollero; fanega y media en Pedro Hurtado con un corral, linda Francisco Villa Lorenzo; una fanega á la Junquera, linda José Vivas; dos fanegas y media á Zarzoso, linda Gregorio Casares; tres fanegas á la Higuera, linda D. Matías Andrada; tres cuartillas con medio corral al alto de Cervantes, linda Romualdo Sanchez; dos fanegas á Peña del Rayo, linda Alejandro Martin; una fanega á la Morala, linda Silverio Sanchez Espada; dos fanegas y cuartilla á la Lunara, linda la viuda de Francisco Tovar; cuatro y medio celemines en la Lancha; una fanega al Pico, linda Juan Sanchez Espada; una fanega en Juanita, linda Juan Andrada; cuarta parte de la acera del Canario, linda con herederos de Benito Vivas Moreno; sexta parte de una yunta de zumaque, linda Juan Perez Espada; cuarta parte de la cerca de viña, que linda al corral de los Canchales, con la cuarta parte de casita. No se designan mas linderos ni mas cabidas. Corresponden á Santos Sanchez Andrada Moreno por herencia como pariente de Juana Moreno.

Documento de 13 de Marzo de 1854 ante D. Saturnino Gonzalez y Celaya, Notario de Cáceres; media fanega en las aceras al camino del Canto, linda Francisca Sanchez Lorenzo; una fanega á Játiva, linda Juan Jimenez; una fanega á Pozo del Negro, lindan Alonso Casares Andrada; media fanega al Santino, linda Gregorio Bermejo; fanega y media, linda á la dehesa de Bando; siete cuartillas á Canchales del Puerro, linda Juan Jimenez Espada; tres cuartillas á Cervantes, linda José Bermejo; una fanega á Barqueros, linda herederos de José Galan Alvaro; media fanega mas en la acera anterior; una fanega en la acera de abajo, linda Leon Sancho; cinco cuartillas á Cervantes, linda Juan Barbancho; tres cuartillas en Puerta del Prado, linda Manuel Andrada Muñoz; tercera parte de un tinado al Barrionuevo; cinco cuartillas en el acoto y sitio Navaredonda, linda Sebastian Carretero Godino, sin que se determinen otros linderos. Corresponden á Juana Moreno Andrada Prieto por herencia de su tia Juana Moreno.

Anuncio.

El día 10 de Setiembre próximo, á las diez de la mañana tendrá lugar en la casa administracion del Excmo. señor Marqués de la Conquista de Arroyo del Puerco, la subasta de medias yerbas y despojo de labor de las hojas denominadas Campo Segundo y Palo Santo, jurisdiccion de dicha villa, la primera de cabida de 1084 fanegas y de 839 la segunda, bajo el tipo y condiciones que resultan del pliego que estará de manifiesto en referida casa calle del Moral.

Arroyo del Puerco 19 de Agosto de 1865.—Como mayor interesado, P. P., Fernando Gill y Diaz.

Anuncio.

El día 10 del próximo Setiembre de once á doce de la mañana, se arrendarán los pastos de la dehesa de D. Luquillas, campos de Trujillo, propia del Sr. Conde de Torrejon, por dos años, desde el próximo 30 de Setiembre hasta 30 de Abril, y los de verano y Agosto desde 1.º de Mayo á 29 de Setiembre.

Tambien se arriendan los pastos redondos y bellota de la cerca titulada de Aponte, término de Torrejon, desde 29 de Setiembre por tres años, de cabida de cien fanegas poco mas ó menos.

Las personas á quienes convenga tomar en arrendamiento las dos expresadas fincas, ó una sola, pueden hacer sus proposiciones en Trujillo en casa de don Francisco Villarreal, y en Plasencia en la del Administrador D. José Concha, y en ambas partes estarán de manifiesto los pliegos de condiciones.

Plasencia 16 de Agosto de 1865.—
José Niceto de la Concha Castañeda.

BELLOTA.

Se arrienda el fruto de este año, de los millares de la encomienda mayor del Turruñuelo, sita en jurisdiccion de Herreruela, provincia de Cáceres.

Y para su adquisicion puede acudirse en Herreruela á D. Enrique García Castaña, ó en Madrid, casa de D. Luis Page, Carrera de San Gerónimo, núm. 38.

Anuncio.

La subasta de la bellota de la dehesa Jarilla, situada en el término de Arroyomolinos, tendrá lugar el día 31 de Agosto de once á doce de su mañana, en la villa de Montánchez y casa del que suscribe, bajo el precio y condiciones que estarán de manifiesto para inteligencia de los concurrentes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes convenga hacer licitacion á dicho aprovechamiento.

Montánchez 5 de Julio de 1865.—
José María Orozco.

Cáceres: 1865.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ,

Portal Llano, núm. 19.